

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

03 de septiembre de 2024 · Año III · No. 79 Tomo II

ÍNDICE

- 4 Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/445/2024, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Secretario de Desarrollo Sostenible, consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Colonia”, ubicado en Cerrada Chardonnay número 1500, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7 Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/446/2024, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Secretario de Desarrollo Sostenible, consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Corcega”, ubicado en Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 10 Oficio No. SOPM/DO/1117/2024, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Director de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, consistente en el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las siguientes obras de urbanización, de Real del Marqués Etapas 2a y 4a, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 11 Oficio No. SOPM/DO/1422/2024, de fecha 29 de julio de 2024, emitido por el Director de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, consistente en el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las siguientes obras de urbanización, del Fraccionamiento Carolina, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 12 Oficio No. SEMOV/1136/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad, del Fraccionamiento Altos de Juriquilla.
- 14 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la nomenclatura de las vialidades existentes y la Ratificación de la Denominación del Asentamiento Humano “Bosques de Bellavista”, ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 19 Reglas de Operación para la donación de los 350 contenedores a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), emitido por el Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 21 Acuerdo de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, por el que se delegan facultades en favor del Licenciado Carlos Alberto Sánchez García.

- 23 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/17/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 28 Manual de Organización de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro.

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/445/2024
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de
las Obras de Urbanización de la Unidad
Condominio "Colonia"
Querétaro, Querétaro, 02 de julio de 2024

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Apoderado Legal
Alta Homes Centro Sur S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría en fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Colonia**", ubicado en Cerrada Chardonnay número 1500, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

1. Mediante expediente con folio APC201300076 de fecha 18 de octubre de 2013, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular "**Colonia**", ubicado en Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "68 ÁREAS PARA VIVIENDAS".
2. Mediante Acuerdo con expediente 016/20223 de fecha 05 de diciembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Licencia de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Mediante oficio DDU/COU/FC/2517/2014 de fecha 24 de junio de 2014, se otorgó a la Sociedad denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Colonia**", ubicado Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "68 ÁREAS PARA VIVIENDAS".
4. Presentó los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$49,493.78 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.) acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-771682 de fecha 07 de julio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumplió en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento al acuerdo cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", el Promotor presenta constancia certificada de la formalización de la Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial, se formalizó la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m² para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en razón de su fecha.
6. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2010 la Comisión Federal de Electricidad emitió las Actas de Entrega - Recepción, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "**Colonia**", ubicado Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 36,635 de fecha 05 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00012683/0001 de fecha 28 de mayo de 2015, se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación Civil del Condominio "**Colonia**",

representada por los señores Jorge Alberto Méndez Chávez, Juan Pablo Neri Hernández y Diego Rafael Yobal Castro, el condominio ubicado Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.

8. Mediante expediente QR-007-07-D de fecha 21 de diciembre de 2020, la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "**Colonia**", ubicado Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "68 ÁREAS PARA VIVIENDAS".
9. Mediante oficio DDU/COU/FC/597/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Colonia**", por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 23 de mayo de 2024, se levantó el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Colonia**", signada en representación de la Dirección de Desarrollo Urbano, por el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor(a) de Obras de Urbanización; por la Unidad Colonos del Condominio La Colonia Asociación Civil, él (la) C. Jaime Álvarez Aguilón, Presidente de A. C. y él (la) C. María Guadalupe Carrillo Enciso, Secretaria de la Asociación; según consta en la Escritura No. 13,008 de fecha 17 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del (de la) Lic. Samuel Palacios Vega Notario(a) Público(a) Titular de la Notaría Pública Número 27 de esta Demarcación Notarial 00012683/0005, en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 15 de octubre de 2021 y por parte de la empresa Alttá Homes Centro Sur R.L. de C.V. él (la) C. Luis Enrique Morales Cano, en su carácter de Representante Legal.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emitió reporte general de condominios con fecha 28 de mayo de 2019 en el que se verificó que el Condominio "**Colonia**" tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emitió el oficio DDU/CCU/SIC/5556/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se indicó que el Condominio "**Colonia**" cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, cumpliendo así con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción, relativo a la Entrega - Recepción para el Condominio denominado "**Colonia**" la cantidad de \$8,127.55 (ocho mil ciento veintisiete pesos 55/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, así como los servicios prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar copia de la Fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$263,966.80 (Doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis 80/100 MN) correspondiente diez por ciento (10%) del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado "Colonia" la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a "Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V.", para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Colonia**", ubicado Cerrada Chardonnay sin número, manzana 4, lote 8, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Los derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizado los pagos el Promotor debe remitir copia simple de los comprobantes de pago en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil del Condominio "**Colonia**", se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de lo anterior y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal; una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alejandro Sterling Sánchez
Secretario de Desarrollo Sostenible

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Apoderado Legal
Alta Homes Centro Sur S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría en fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Corcega**", ubicado en Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

1. Mediante expediente con folio APC201300069 de fecha 18 de octubre de 2013, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular "**Corcega**", ubicado en Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "96" ÁREAS PARA VIVIENDAS".
2. Mediante Acuerdo con expediente 016/20223 de fecha 05 de diciembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Licencia de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
3. Mediante oficio DDU/COU/FC/1359/2014 de fecha 02 de abril de 2014, se otorgó a la Sociedad denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Corcega**", ubicado Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "96" ÁREAS PARA VIVIENDAS".
4. Presentó los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$47,168.60 (Cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.) acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-763746 de fecha 04 de abril de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumplió en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento al acuerdo cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", el Promotor presenta constancia certificada de la formalización de la Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial, se formalizó la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m² para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en razón de su fecha.
6. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2015 la Comisión Federal de Electricidad emitió las Actas de Entrega - Recepción, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "**Corcega**", ubicado Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 35,696 de fecha 30 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00011647/0001 de fecha 18 de noviembre de 2014, se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación Civil del Condominio "**Corcega**", representada por los señores José Antonio Giles Gutiérrez, Leticia Loyola Avalos y Francisco Javier Camarena

Martínez, el condominio ubicado Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. Mediante expediente QR-007-07-D de fecha 18 de diciembre de 2020, la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió la Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "**Corcega**", ubicado Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "96" ÁREAS PARA VIVIENDAS".
9. Mediante el oficio DDU/COU/FC/598/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Corcega**", por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 23 de mayo de 2024, se levantó el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Corcega**", signada en representación de la Dirección de Desarrollo Urbano, por el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor(a) de Obras de Urbanización; por la Unidad Colonos del Condominio Corcega Asociación Civil, él (la) C. Yazdani Perea Peña, Presidenta de A. C. y él (la) C. Paola Guzmán Reyes, Tesorera de la Asociación; Según consta en la Escritura número 11,473 de fecha 06 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del (de la) Lic. Samuel Palacios Vega Notario(a) Público(a) Titular de la Notaría Pública Número 27 de esta Demarcación Notarial 00011647/0002, en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro de fecha 16 de febrero de 2020 y por parte de la empresa Alttá Homes Centro Sur R.L. de C.V. él (la) C. Luis Enrique Morales Cano, en su carácter de Representante Legal.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emitió reporte general de condominios con número fecha 25 de junio de 2019 en el que se verificó que el Condominio "**Corcega**" tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emitió el oficio DDU/CCU/SIC/5569/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se indicó que el Condominio "**Corcega**" cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, cumpliendo así con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción, relativo a la Entrega - Recepción para el Condominio denominado "**Corcega**" la cantidad de \$9,482.50 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, así como los servicios prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar copia de la Fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$251,565.86 (doscientos cincuenta un mil quinientos sesenta y cinco pesos 86/100 MN) correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio, para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado "**Corcega**" la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el Desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a "Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V.", para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Corcega**", ubicado Cerrada Viura número 1611, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Los derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizado los pagos el Promotor debe remitir copia simple de los comprobantes de pago en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil del Condominio "**Córcega**", se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de lo anterior y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal; una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alejandro Sterling Sánchez
Secretario de Desarrollo Sostenible

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/340/2024, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales aprueba el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las siguientes obras de urbanización.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Real del Marqués Etapas 2a y 4a	Félix Osores Sotomayor	<ul style="list-style-type: none">• La superficie de rodamiento a base de pavimentos de carpeta asfáltica se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado de conservación.• Las banquetas de concreto hidráulico se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.• Las guarniciones de concreto hidráulico se encuentran ejecutadas en su totalidad y buen estado.

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, El Desarrollador, deberá acudir a las oficinas el Departamento de Dirección de Operaciones con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándome a la orden.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez
Director de Operaciones

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/730/2024, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales aprueba el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las siguientes obras de urbanización.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
Fraccionamiento Carolina	Felipe Carrillo Puerto	<ul style="list-style-type: none">• La superficie de rodamiento a base de pavimentos de carpeta asfáltica se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado de conservación.• Las banquetas de concreto hidráulico se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.• Las guarniciones de concreto hidráulico se encuentran ejecutadas en su totalidad y buen estado.

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, El Desarrollador, deberá acudir a las oficinas el Departamento de Dirección de Operaciones con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándome a la orden.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez
Director de Operaciones

Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/1136/2024
Folio de referencia: SEMOV*20022-2024/21-24
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Altos Juriquilla
Querétaro, Qro., 21 de agosto de 2024

M. en D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento
 PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de **Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad** recibida en esta Secretaría con número de folio **20022**, relativa al proyecto denominado **"FRACCIONAMIENTO ALTOS JURIQULLA"**, le informo que habiendo llevado a cabo la revisión de los expedientes que obran en esta Secretaría, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el el **Artículo 15 Fracción IV del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos**, se observa lo siguiente:

Requisito	Estatus
i. Evaluación y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad	CUENTA con Dictamen de Impacto en Movilidad FACTIBLE , emitido mediante oficio SEMOV/1030/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 .
ii. Visto Bueno del Dictamen de Impacto en Movilidad	CUENTA con Visto Bueno FACTIBLE del Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido mediante oficio SEMOV/1117/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 .
iii. Opinión técnica del proyecto de Señalamiento Vial	CUENTA con Opinión Técnica del Proyecto de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad FACTIBLE , emitida mediante el oficio SEMOV/DGM/2506/2024 de fecha 19 de julio de 2024 .
iv. Certificados de calidad	Presenta certificados de calidad mediante escrito recibido en esta secretaria de fecha 09 de enero de 2024 , con Folio de Referencia SEMOV*443-2024/21-24 .

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 Fracción VI, y el artículo 11 fracciones IX, X, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad**, así como lo establecido en el Artículo 11 y el **Artículo 15 Fracción IV del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 30 de julio de 2024**, se emite el **DICTAMEN TÉCNICO DE SEÑALAMIENTO VIAL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD FACTIBLE**, para el fraccionamiento denominado **"FRACCIONAMIENTO ALTOS DE JURIQULLA"**, desarrollado por **"Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera"**.

C.c.p. Lic. Alejandro Sterling Sánchez, Secretario de Desarrollo Sostenible – Para conocimiento
 C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Desarrollador del Fraccionamiento Altos de Juriquilla – Para conocimiento
 Archivo
 RVGM/GRQ/CIVA/dvgo*



**Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/1136/2024**

**Folio de referencia: SEMOV*20022-2024/21-24
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Altos Juriquilla
Querétaro, Qro., 21 de agosto de 2024**

No omito mencionar que de conformidad con el **Artículo 18 del Reglamento para la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos**, el presente Dictamen Técnico debe ser publicado en la Gaceta Municipal a costa del Desarrollador, y que una vez que sea publicado en dicho medio de difusión, surtirá efectos.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Autorizó
Arq. Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad

Validó
M. en I. Gerardo Ríos Quezada
Director de Gestión para la Movilidad

Revisó
Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos
Jefa del Departamento de Ingeniería Vial

C.c.p. Lic. Alejandro Sterling Sánchez, Secretario de Desarrollo Sostenible – Para conocimiento
C. Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Desarrollador del Fraccionamiento Altos de Juriquilla – Para conocimiento
Archivo
RVGM/GRQ/CIVA/dvgo*



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de Facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos....."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante oficio número SEDESOQ/SDCRT/DERT/205/2024 de fecha 06 de agosto de 2024 y recibido en fecha 08 de agosto de 2024, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a petición del C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, quien solicita la Opinión Técnica relativa a la Modificación de la **Nomenclatura y la Ratificación de la Denominación del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 82,136.243 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante expediente No. 1460/2014, del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, con el cual se da fe de la nulidad del acta de asamblea de fecha 23 de mayo de 2001, llevada a cabo en el Ejido de "San Pablo" Municipio y Estado de Querétaro, únicamente en lo que se refiere a las parcelas número 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, respecto de las superficies que los actores tienen en posesión y la asamblea fue omisa en anotar los solares urbanos en favor de los actores, y que indebidamente se anotaron a favor de Ma. Pomposa Ramírez Morales y Hortensia Guzmán Corona, así como el reconocimiento de los espacios designados para la infraestructura que corresponde a las calles y banquetas a favor de la autoridad Municipal de Querétaro.

2. Mediante Escritura Pública número 42,952, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitida por el Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00000357/0008, de fecha 31 de mayo de 2018, se protocoliza el Acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", en la que se designan como Presidente a la C. María Petra Tlapalamatl Sánchez, como Secretario al C. Mario Bocanegra Tlapalamatl y como Tesorero al C. Fredy Bocanegra Tlapalamatl.

3. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó censo de verificación del Asentamiento Humano Bosques de Bellavista, en marzo de 2018, mediante el cual establece que dicho Asentamiento cuenta con servicios de electrificación y alumbrado público de manera parcial, mientras que la infraestructura de servicios de agua potable, drenaje y urbanización es inexistente. Así mismo, cuenta con 135 lotes habitacionales habitados (40.50%), 41 lotes en construcción (13.00%) y 155 lotes baldíos (46.50%), dando un total de 331 lotes (100%).

4. Derivado de lo anterior la Asociación Civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, de esta manera se garantiza la dotación de servicios e infraestructura correspondientes. La Asociación y los vecindados que representa, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega al Ayuntamiento Municipal, con

fundamento en el artículo 31, 32 y 34 de la Ley Para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en donde se establece que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

5. El Asentamiento, se encuentra integrado por diversas manzanas y vialidades, que conforman una poligonal con superficie de 82,136.243 m², de acuerdo con el plano de Asentamientos Humanos elaborado por el Registro Agrario Nacional, identificado como: Tipo de Plano: Asentamiento Humano Cambio de Destino, Estado Querétaro de Arteaga Clave 22, Municipio Querétaro Clave 014, Ejido San Pablo Clave 026, Polígono 1/2, Localidad El Salitre (Bosques de Bellavista) Clave 0092, Zona 17, el cual sirve de base para que se emitan los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de las manzanas al interior de la poligonal.

6. La Secretaría de Desarrollo sostenible, mediante Estudio Técnico identificado con folio ET-F/013/19 de fecha 18 de junio de 2019, autorizó la Nomenclatura y Denominación del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista", ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

BOSQUES DE BELLAVISTA				
USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
Superficie Habitacional	48,424.712	58.96%	333	333
Superficie Equipamiento	8,130.149	9.90%	2	0
Superficie Vial	25,581.382	31.14%	0	0
Total	82,136.243	100.00%	335	333

7. Por lo anterior, del Asentamiento Humano Bosques de Bellavista, se deberá transmitir la superficie de **25,581.382 m² por concepto de vialidad y la superficie de 8,130.149 m² como área de equipamiento**. Dicha transmisión deberá estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación civil "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deberán coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicho instrumento jurídico, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

8. Respecto a la modificación de la nomenclatura de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y a petición de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la modificación, de la misma para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- Mezquite
- Cedros
- Encinos
- Oyamel
- Fresnos
- Jacarandas
- Pirules
- Robles
- Trueno
- Belén
- Pino
- Nogales

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** la **modificación de la nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende y como lo indica el Considerando 8 del preste documento:
 - **Mezquite**
 - **Cedros**
 - **Encinos**
 - **Oyamel**
 - **Fresnos**
 - **Jacarandas**
 - **Pirules**
 - **Robles**
 - **Trueno**
 - **Belén**
 - **Pino**
 - **Nogales**
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE para la Ratificación de la Denominación del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:
4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Modificación de la Nomenclatura de las Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", la cantidad de \$2,709.91 (*Dos mil setecientos nueve pesos 91/100 M.N.*).
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Ratificación de la Denominación del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista", la cantidad de \$2,709.91 (*Dos mil setecientos nueve pesos 91/100 M.N.*).
6. La Asociación "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** la **modificación de la nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende y como lo indica el Considerando 8 del preste documento:

- **Mezquite**
- **Cedros**
- **Encinos**
- **Oyamel**
- **Fresnos**
- **Jacarandas**

- Pirules
- Robles
- Trueno
- Belén
- Pino
- Nogales

SEGUNDO. Se **AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN del Asentamiento Humano "Bosques de Bellavista"**, ubicado en las Parcelas 164 y 167 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", deben transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, **por concepto de Vialidades una superficie de 25,581.382 m²** del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización de la modificación de las vialidades, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, el solicitante queda exento de dicha obligación.

QUINTO. La Asociación "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos, A.C.", del Asentamiento Humano denominado "Bosques de Bellavista", debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

OCTAVO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Delegación Epigmenio González y a la Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Querétaro, Querétaro, a 15 de agosto de 2024
A t e n t a m e n t e

Lic. Alejandro Sterling Sánchez
Secretario de Desarrollo Sostenible

REGLAS DE OPERACIÓN para la donación de los 350 contenedores a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), de conformidad con el **Acuerdo por el que modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado V, inciso 6 del orden día**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2024.

Reglas de Operación.

Se entregarán 350 contenedores de residuos sólidos con capacidad de 1,100 litros, mismos que serán distribuidos entre los afiliados a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El domicilio consignado en la licencia de funcionamiento debe ubicarse en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.
2. Haber contratado con el Municipio de Querétaro, el servicio especial de recolección (RSU) para el ejercicio fiscal 2024, durante los meses de enero y febrero, para una cantidad igual o mayor a 800 Kg. Mensuales de residuos.
3. Los afiliados deberán tener un historial de contratación del servicio de recolección de RSU con el Municipio, por lo menos desde el ejercicio fiscal 2023.
4. Contar al interior del establecimiento o conjunto comercial con un espacio de al menos 4.00 m², con un mínimo de 2 metros por lado, con libre acceso que permita realizar las maniobras del mismo para la recolección de los residuos.
5. Se entregará un máximo de dos contenedores por razón social o denominación, si hubiera varias sucursales de un mismo negocio.
6. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá supervisar el uso adecuado del contenedor y el cumplimiento a las presentes reglas de operación, y tendrá las facultades necesarias para requerir al propietario o representante del comercio o negocio, que solvente dentro de los 5 días hábiles tras la indicación, las irregularidades que en su caso se presenten.
7. El afiliado que sea beneficiado deberá comprometerse mediante escrito libre a:
 - a. Mantenerse al corriente con el pago de los derechos correspondientes al contrato de recolección de residuos.
 - b. Mantener limpio y en buen estado el contenedor, así como proporcionarle el mantenimiento necesario.
 - c. Destinar el contenedor únicamente para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos en bolsas, absteniéndose de depositar residuos sólidos contaminados, líquidos, aceites, solventes, medicamento caduco, pilas y electrodomésticos o aparatos eléctricos.
 - d. A dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia ambiental aplicables.
8. La entrega se realizará por única ocasión, por lo que una vez que concluya la vida útil del contenedor, el Municipio de Querétaro no tendrá la obligación de reponerlo.
9. El Municipio de Querétaro no será responsable de cualquier defecto de fabricación de los contenedores, ni de las posibles afectaciones que su uso o manejo ocasionen, por lo que los beneficiarios se obligan con la simple suscripción del instrumento jurídico correspondiente, a dejarlo a salvo y en paz de cualquier demanda o acción legal que pudiera presentarse.
10. La donataria se compromete a distribuir entre sus afiliados los bienes, así como a la entrega de un reporte y la documentación correspondiente que acredite la entrega a sus agremiados a más tardar 60 días naturales posteriores a la transmisión de los bienes por parte del Municipio de Querétaro.
11. La donataria será responsable de los daños, pérdida, robo o extravío que pudieran sufrir los contenedores, hasta la entrega del mismo a sus agremiados.
12. Las situaciones no previstas se resolverán por parte de la persona Titular de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A efecto de dar cumplimiento con el numeral 10, los 350 contenedores se pondrán a disposición de la Cámara, en el almacén ubicado en Acceso III 1-B norte, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76100, en esta ciudad; por lo que para retirar cada uno de los bienes se deberá presentar ante la persona responsable del almacén:

1. Vale de salida debidamente requisitado.
2. Copia y original para cotejo de la identificación oficial de quien retira.
3. Copia y original para cotejo de la identificación de la asociación que representa.

El instrumento jurídico correspondiente será suscrito por un Síndico Municipal, por la persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la persona titular de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, y el representante legal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO).

A t e n t a m e n t e
"Querétaro, La Ciudad que Queremos"

Lic. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público
Secretaría de Servicios Públicos Municipales

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIONES IV y XI, 7 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. A través de la expedición del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la abrogación del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, se busca establecer de manera clara y específica la estructura orgánica, funciones y atribuciones de ésta, la cual dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia Municipal y buscará proponer las políticas y acciones en materia jurídica que resulten necesarias para un mejor ejercicio de la administración pública municipal.
3. La Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro debe propiciar que la toma de decisiones en torno a asuntos legales y jurisdiccionales, en los que el Municipio de Querétaro sea parte, se realice de manera más ágil y eficaz al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental para la adecuada defensa de los intereses del Municipio de Querétaro.
4. El artículo 5, fracciones IV y XI, del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, establece que corresponde a la persona titular de la Consejería Jurídica representar legalmente al Municipio de Querétaro cuando no se determine de otra forma, en los asuntos de su competencia, y delegar esa representación en los términos del artículo 13 del referido ordenamiento; así como las demás que le correspondan de conformidad con dicho ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Mientras que el artículo 7, fracciones III y VIII del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, indica que es atribución de la Dirección Contenciosa de la Consejería Jurídica representar a la persona titular de la Consejería Jurídica en las comisiones que le instruyan y dar seguimiento a las mismas, asimismo, acordar con dicho titular el desarrollo de asuntos y comisiones que éste le encomiende.
6. Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, dispone que dicha dependencia es el canal de comunicación entre las dependencias de la administración pública municipal de Querétaro y las autoridades de carácter jurisdiccional.
7. En ese sentido, el artículo 13 del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, establece que la persona titular de la Consejería Jurídica, podrá, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de su ejercicio directo.
8. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, se considera viable la delegación de las facultades contenidas en las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 5 del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro en favor del Licenciado Carlos Alberto Sánchez García.

A C U E R D A:

ÚNICO. Se delega en favor del Licenciado Carlos Alberto Sánchez García las facultades expresadas en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y acorde a la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Consejero Jurídico, solicita al Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la Gaceta.

TERCERO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento, que una vez publicado el presente Acuerdo, remita a la Dirección Contenciosa de esta Consejería Jurídica la referida Gaceta, a fin de que esa Dirección notifique al Licenciado Carlos Alberto Sánchez García.

M. EN A.P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES

CONSEJERO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

SIN TEXTO

ACUERDO NO. AG/SF/17/2024

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES DENTRO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO", CON EL 80% EN LA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUE PROVENGAN DE ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, POR FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 primer párrafo y fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 46 59, 80, 81, 82, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 15.1, 16 fracciones II y III, 49 fracción VI y 50 fracción X y artículo Décimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II. Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III. Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

V. Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VI. Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VII. Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

VIII. Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

IX. Que, el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.

X. Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, CoL Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XI. Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XII. Que, el artículo 49 fracción VI y artículo Décimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general otorgue facilidades administrativas, asimismo para otorgar condonaciones, exima u otorgue estímulos fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIII. Que, el artículo 50 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XIV. Que, los artículos 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024; 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados del **impuesto predial**, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XV. Asimismo, los artículos 15 y 15.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024 y 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que son sujetos del **impuesto sobre traslado de dominio**, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XVI. Con relación a lo anterior, el artículo 16 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024; dispone que es objeto del impuesto por **fusión, la realización de fusiones, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, siendo sujetos de este impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en éste último ordenamiento legal.** Asimismo el artículo 46 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que al realizarse la reunión en una o más personas, de los derechos de propiedad o posesión respecto de dos o más inmuebles contiguos o colindantes, se podrá realizar la fusión de los predios a solicitud del propietario o poseedor siempre que este haya obtenido la autorización que de acuerdo a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano se requieran y que haya efectuado los pagos de las obligaciones que correspondan, formando entonces todos ellos uno sólo.

XVII. Que, los artículos 16 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2024; 80, 81 y 82 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que los sujetos del impuesto por **subdivisión** son las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, de igual manera, el objeto de este impuesto es la realización de subdivisiones de terrenos urbanos, en términos del Código de referencia, así como también dispone que los sujetos que efectúen subdivisiones de predios urbanos están obligados al pago de esta contribución una vez obtenidas las autorizaciones legales respectivas.

XVIII. Que, atendiendo a la campaña nacional denominada **"septiembre, mes de testamento"**, en la cual se otorgan descuentos y facilidades administrativas en los honorarios de los Notarios Públicos de todo el país para la elaboración de testamentos, en colaboración con autoridades federales y estatales para promover la cultura de la previsión patrimonial y facilitar la realización de testamentos en la población, por lo que este Municipio en apoyo a dicha campaña, así como en relación al eje operativo "Jornadas de Servicios" implementado por este Municipio en la presente administración; se otorgan beneficios fiscales a las personas en el pago de los impuestos predial, sobre traslado de dominio, por fusión y subdivisión, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el periodo de 1º al 30 de septiembre del año 2024.

Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 80%, que provengan de adeudos en el pago de los impuestos predial, sobre traslado de dominio, por fusión y subdivisión, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el periodo de 1º al 30 de septiembre del año 2024.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SEGUNDO. Para recibir los beneficios fiscales otorgados en el numeral anterior, deberá realizarse el pago de los impuestos predial, sobre traslado de dominio, por fusión y subdivisión de la manera siguiente:

TIPO DE IMPUESTO	FORMA DE PAGO
Impuesto predial	Realizar el pago a través de la página web www.municipiodequeretaro.gob.mx , así como la aplicación App_Querétaro_Municipio.
Impuesto sobre traslado de dominio	Realizar el pago a través del portal denominado "TRASLANET" o previa cita de manera física en las instalaciones del Centro Cívico.
Impuesto por fusión	Realizar el pago de manera física en las instalaciones del Centro Cívico
Impuesto por subdivisión	Realizar el pago de manera física en las instalaciones del Centro Cívico

TERCERO. Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción y/o condonación en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 49 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES .- FIRMA.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de Turismo

Lic. Alejandra Iturbe Rosas Secretaria de Turismo	C.P. Fernando Molina Zamora Coordinador de Proyectos y Mejora Continua
Autorizó	Validó



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. MARCO JURÍDICO	6
4. OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO	7
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	7
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA.....	8
6.1. Secretaría de Turismo.....	8
6.1.1. Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.....	9
6.1.2. Dirección de Turismo	9
6.1.2.1. Coordinación para el Desarrollo Turístico.....	10
6.1.2.2. Coordinación de Promoción Turística	11



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

1. INTRODUCCIÓN

Bajo lo establecido en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice: “Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores”, se elabora el presente Manual como un instrumento administrativo que permitan concentrar la información relativa a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.

El presente Manual de Organización especifica la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a las y los servidores públicos y a otras Dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional aprobada de la Administración Municipal, ya que en su contenido se describen de manera precisa los objetivos y las funciones de la Secretaría de Turismo.

Este documento se conforma por los siguientes apartados fundamentales: antecedentes organizacionales, el objetivo general de la Dependencia, su fundamento jurídico, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama y de manera detallada, las funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público municipal.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

2. ANTECEDENTES

1.- Se aprueba en sesión de Cabildo la creación de la Unidad de Asuntos Internacionales en marzo de 2004, adscrita a la Secretaría Particular.

2.- De acuerdo al Acuerdo de Cabildo aprobado el 11 de mayo de 2010, cambia la nomenclatura de la Unidad de Asuntos Internacionales por Unidad de Asuntos Internacionales y Atención al Migrante, agregando a las funciones que venía desempeñando la de atender problemáticas que pueden derivarse de la migración de queretanos a otros países, brindando atención personalizada a quienes se ven afectados de forma directa o indirecta por dicho fenómeno.

3.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha de 25 de septiembre de 2015 se aprobó el Acuerdo en el que se hace la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto sexto expresamente se autorizó la creación de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales y se traslada la Unidad de Fomento y Control de Fondos que pertenecía a la Secretaría de Desarrollo Social, lo anterior reflejado en el "Anexo Único" de dicho acuerdo.

4.- El 3 de mayo de 2016, se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Estructura Orgánica Municipal, en la cual la Dirección de Turismo, el Departamento de Promoción y Fomento Turístico y el Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos, entonces adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología se desincorporan de ésta y se integran a la estructura de la Oficina de Enlace legislativo y Asuntos Institucionales, la que en atención a la actualización modifica su nomenclatura por la de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales.

En consecuencia y atendiendo a la reestructura objeto de dicho acuerdo, se desincorpora de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales, la Coordinación de Asuntos Legislativos y Gestión de Recursos, la Unidad de Gestión de Recursos y la Unidad de Fomento y Control de Fondos, para incorporarse a la Secretaría Ejecutiva.

5.- El 12 de julio de 2016 se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, en la cual se suprimen los departamentos de Planeación de Proyectos Estratégicos, Promoción y Fomento Turístico, cambio de nomenclatura de la Dirección de Turismo para denominarse Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales, así como la creación de la Coordinación de Turismo adscrita a la Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

6.- Por aprobación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento modifica la estructura de la Secretaría Ejecutiva y crea las Secretarías de Turismo y de Cultura, se tienen los siguientes movimientos:

Cambio de Nomenclatura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales a Secretaría de Turismo, cambio de adscripción del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo; creación de Querétarolandia, como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario y creación de Centro de Espectáculos Querétaro, como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.

7.- El 25 de septiembre de 2018, se aprueba en Sesión Ordinaria el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la administración pública municipal, entrando en vigor a partir del 1 de octubre del mismo año. Por lo que afecta la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, desincorporándose el Parque Bicentenario con toda su estructura para funcionar como organismo independiente del sector paramunicipal.

8.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, quedando de la siguiente manera:

- **Transferencia:** de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal a la Secretaría de Turismo como órgano de apoyo.

9.- El 12 de septiembre del 2023, se aprueba en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro, en base a lo siguiente:

1. Creación de la Dirección de Turismo
2. Creación de la Coordinación para el Desarrollo Turístico
3. Creación de la Coordinación de Promoción Turística
4. Supresión de la Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales
5. Supresión de la Coordinación de Asuntos Internacionales
6. Supresión de la Coordinación de Turismo

10.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de septiembre del 2023, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el "Acuerdo que Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro".



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

3. MARCO JURÍDICO

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Turismo

Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Municipales

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro
- Código Municipal de Querétaro
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro
- Convenio General de Trabajo
- Plan Municipal de Desarrollo



QUERÉTARO
MUNICIPIO

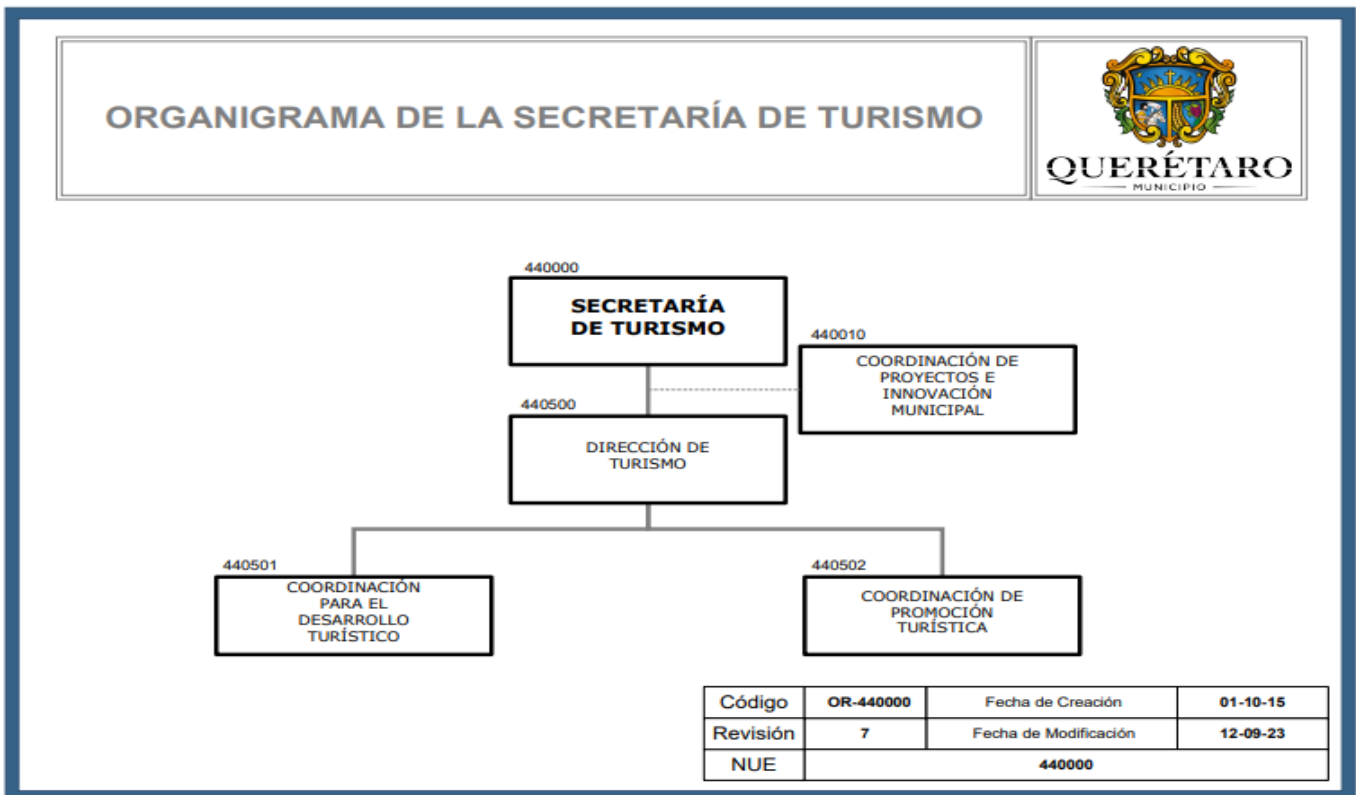
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

4. OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Fomentar, impulsar y promover el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Querétaro.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1. Secretaría de Turismo

Objetivo Funcional

Crear estrategias para incrementar el número de visitantes a nuestra ciudad, aumentando la ocupación hotelera, la estadía promedio y la derrama económica.

Funciones

- Promover al Municipio como destino turístico, a través del desarrollo de estrategias de comunicación y difusión, así como del fomento, impulso, gestión y organización de actividades, eventos y oferta de productos y servicios turísticos;
- Promover y participar en la adecuada planeación de la actividad turística, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas en la materia, el sector social y el privado, observando que los servicios cumplan con criterios de calidad, orden e interés comercial;
- Participar en la atención, orientación y asistencia al turista mediante la coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en la materia;
- Coordinarse y colaborar con las dependencias y entidades federales, estatal y municipales cuyas facultades impliquen que la actividad turística se desarrolle conforme al adecuado cuidado y aprovechamiento de los espacios;
- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores privado y social, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
- Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal los asuntos encomendados a la Secretaría y desempeñar las comisiones especiales que esta confiera;
- Autorizar los anteproyectos de programas y presupuesto anual de la Secretaría, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en los términos de la legislación aplicable;
- Nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas que integran la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas en la materia;
- Designar y comisionar al personal de la Secretaría para actividades de representación de la misma;
- Llevar a cabo acciones en coordinación con los sectores gubernamental, social y privado, a efecto de coadyuvar en la promoción y fomento de la actividad turística en el Municipio, así como para incrementar la calidad en los servicios turísticos;
- Emitir opiniones sobre la viabilidad de la oferta de productos y servicios turísticos en el ámbito de sus atribuciones.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

6.1.1. Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal

Objetivo

Fomentar, proponer y coordinar las acciones que favorezcan la innovación, mejora continua y el uso de las tecnologías enfocadas a optimizar los servicios a la ciudadanía del Municipio de Querétaro.

Funciones

- Coordinar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan a la mejora de los procesos estratégicos para planear, fomentar y promover productos y servicios turísticos de calidad que atraigan un mayor número de visitantes e incrementen la derrama económica en el Municipio;
- Proponer sistemas basados en el uso de las tecnologías de la información para fortalecer la modernización de la atención ciudadana y la promoción del turismo de negocios;
- Asesorar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción turística, encausamiento y evaluación de las actividades relacionadas con las tecnologías y la innovación;
- Procurar la participación de la comunidad científica, así como la cooperación de entidades gubernamentales, instituciones de educación superior públicas y privadas, así como a personas usuarias de la investigación;
- Promover la creación de centros de investigación y el impulso a las empresas que empleen tecnologías para la producción de servicios, así como el fomento del turismo de negocios dentro de la Secretaría;
- Calendarizar y administrar el presupuesto de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal conforme a sus actividades;
- Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.

6.1.2. Dirección de Turismo

Objetivo Funcional

Dirigir las actividades, programas y acciones que se realizan en las áreas de la Dirección de Turismo con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

Funciones



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

- Dirigir la planeación y realización de las actividades y programas de la Secretaría, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como los lineamientos aprobados por la persona titular de la Secretaría;
- Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría aquellos que requieran de su aprobación;
- Dirigir y supervisar que las actividades realizadas por el personal a su cargo se ejecuten en apego a las políticas, lineamientos, manuales de procedimientos y programas institucionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- Supervisar la correcta administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados a las diferentes Unidades Administrativas de su competencia;
- Acordar con la persona titular de la Secretaría y mantenerla permanente informada de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;
- Formular en conjunto con las demás unidades administrativas los anteproyectos de programas y presupuestos anuales, sometiéndolos a la consideración de la persona titular de la Secretaría y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados.

6.1.2.1. Coordinación para el Desarrollo Turístico

Objetivo Funcional

Impulsar el desarrollo integral del sector turístico local a través de la gestión de eventos innovadores y la implementación de programas de capacitación especializados, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad del destino, así como fortalecer la colaboración entre los actores clave de la industria, mejorando la experiencia del visitante y contribuir al crecimiento económico y cultural de la región.

Funciones

- Elaborar y coordinar el Plan de Capacitación Turística Anual de acuerdo con las necesidades del sector turístico;
- Coordinar la participación del Municipio de Querétaro en ferias y eventos especializados del sector turístico a nivel local, nacional e internacional Coordinar y supervisar la oficina de atención al turista del Municipio de Querétaro para la entrega de garantías a ciudadanos y turistas, coadyuvando con las Secretarías de Seguridad Pública Municipal, Movilidad, Finanzas, así como con la Delegación Centro Histórico;
- Desarrollar productos y gestionar eventos turísticos que se adapten a las tendencias turísticas con el fin de mantener competitivo al Municipio;
- Fungir como enlace con la Asociación de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial y asuntos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO) desde el ámbito turístico.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría de Turismo

CÓDIGO:	MN-440000-001	FECHA ELAB:	23-10-15
REVISIÓN:	4	FECHA MODIF:	26-07-24

6.1.2.2. Coordinación de Promoción Turística

Objetivo Funcional

Coordinar los trabajos de los entes y prestadores de servicios turísticos en el Municipio, mediante la gestión y promoción entre los diversos sectores y dependencias gubernamentales, generar promotores turísticos profesionales y contribuir al desarrollo económico del Municipio.

Funciones

- Promover el intercambio de difusión turística entre otros destinos turísticos, para posicionar al Municipio a nivel nacional e internacional en medios tradicionales y digitales;
- Elaborar estrategias de marketing y promoción turística para la oferta de productos o servicios que brinda la Secretaría;
- Diseñar e implementar el plan de marketing para ejecutar campañas publicitarias e información que se orienten a incrementar el turismo, aplicando elementos de comunicación, promoción y publicidad entre medios digitales y tradicionales;
- Difundir los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos, nacionales e internacionales, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social.

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024